

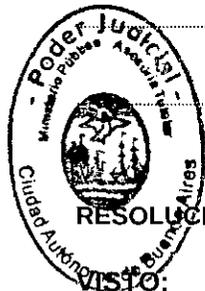


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de julio de 2023



RESOLUCIÓN AGT N° 125/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 , la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, las Resoluciones AGT N° 135/2021 y 130/2022 y el Expediente Electrónico A-01-00015377-6/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que mediante Resolución AGT N° 135/2021, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas,



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio 21 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

Que en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 4 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023, aprobada por Resolución AGT N° 130/2022.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar la Adenda II al Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2024.

Que en el marco de la presente Adenda este Ministerio transferirá a la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra la suma mensual PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.675), a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2023, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2024.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, que como Anexo 61/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo de la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.675), previa presentación de la factura respectiva, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2023/2024, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Secretaria General de Gestión y a la Secretaria General de Coordinación Administrativa, y para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

|                         |          |         |              |
|-------------------------|----------|---------|--------------|
| <b>ASESORÍA GENERAL</b> |          |         |              |
| REG. N°                 | 125/2023 | T° XXIV | F° 328 a 333 |
| FECHA                   | 5/7/2023 |         |              |

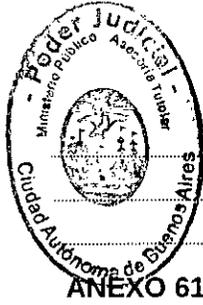
*[Handwritten Signature]*  
OFICINA DE VILLAFRANCA  
SECRETARÍA JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 61/2023

**ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XX/2023, con domicilio en Perú N° 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, D.N.I. 92.967.594, con domicilio legal en la calle Cayasta N° 3373, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACIÓN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra ubicada en la calle Luna N° 1.913 de la Villa 21-24, es una organización sin fines de lucro, unida a la pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé, en Barracas, Comuna 4 de Buenos Aires, que promueve las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, incorporando las costumbres gastronómicas y lingüísticas, se dictan talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables: caminatas, estimulación post traumática, rehabilitación física, talleres de elaboración de alimentos, entre otras.
2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad,

Número: ANEXO -61/23 – MPT



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 28 de julio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

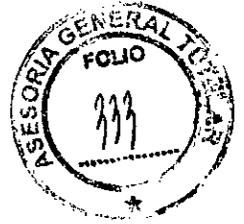
4. Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 4 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023.

5. Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas y celebrar la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA:** La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. -----

**SEGUNDA. APORTES:** "EL MINISTERIO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.675), para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxxx días del mes de xxxxxxxx de 2023.

Número: ANEXO -61/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**María Pilar Molina**  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---